

RAD 08001311000820210031600
REF SUCESION
Enero 31 de 2022 Auto Remite Acumulación

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso en el cual se encuentra pendiente resolver incidente de nulidad por existir otro proceso de sucesión del mismo causante. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 14 de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

El art. 522 del CGP establece lo siguiente:

“Cuando se adelanten dos o más procesos de sucesión de un mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión.

La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal.

Si el Juez tiene conocimiento de que el mismo proceso de sucesión se adelanta ante notario, le oficiará a este para que suspenda el trámite”.

De los documentos aportados al incidente como la certificación expedida por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla, se verifica la existencia del proceso de sucesión que del mismo causante cursa en el Juzgado antes señalado, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha de inventarios y avalúos, y que resulta ser el primero que se inscribió en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión (26-07-2022).

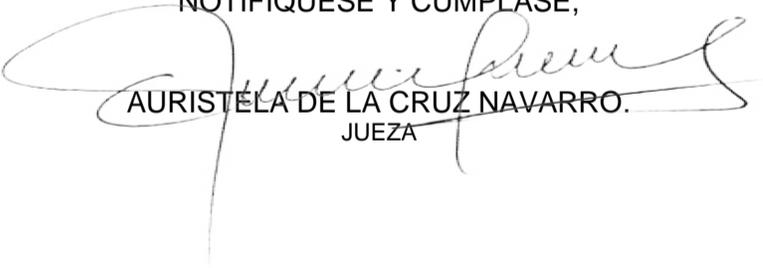
Así las cosas, de conformidad a la normatividad reseñada, este Despacho ordenará la remisión del expediente al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla por ser el competente para tramitar el incidente de nulidad planteado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Ordénese la remisión del presente expediente al Juzgado Séptimo de Familia Oral de Barranquilla con destino al proceso de sucesión del causante EDGARDO ENRIQUE GUZMAN GONZALEZ, que allí cursa bajo radicado No. 202100316, para que le den trámite al incidente de nulidad planteado por el apoderado de los herederos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

LTD